Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FOLIO 1865 68

BUENOS AIRES, 10 NOV 2015

VISTO el Expediente Nº 1.683.700/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1412 del 18 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.683.700/15 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Molinos Harineros, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1412/15 y registrado bajo el Nº 1171/15, conforme surge de fojas 51/53 y 56, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

D.N.RR.T.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1865

M.T.E.Y.S.S. FOLIO 69

considerados.

Que a fojas 64/67, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1412 del 18 de septiembre de 2015 y registrado bajo el Nº 1171/15 suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empleadora, conforme al

D.N.RR.T.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1265

M.T.E. y S.S. FOLIO 70

detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.RR.T.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1265

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1865

M.T.E. Y S.S. FOLIO 71

ANEXO

Expediente Nº 1.683.700/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA	01/07/2015	**$ 13.243,63**	**$ 39.730,89**
	01/01/2016	**$ 14.842,52**	**$ 44.527,56**
C/			
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA			
CCT N° 66/89 – Rama Molinos Harineros			

D.N.R.R.T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 74

Expediente N° 1.683.700/15

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1865/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **598/15 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T